GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA N° Int. : 83769 PEPTO, EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

08 NOV 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 310299

SANTIAGO, 23 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 17 de Noviembre de 2016 el extranjero don John Jairo ZAPATA CEBALLOS de nacionalidad COLOMBIANA, solicito visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°3872 de fecha 06 de Octubre de 2017, POLIN; y 06 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don John Jairo ZAPATA CEBALLOS de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato dado que el domicilio laboral señalado en el contrato no corresponde.

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE el solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don John Jairo ZAPATA CEBALLOS de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/VGL/ASS [718] 23/10/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado

610.0 m

- Interesado - Sección Jurídica DEM

JAFA DETYCKIASMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE